

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 7 de abril de 2022, informando que el curador ad litem de la demandada FUNDESQUIN contestó la demanda sin proponer excepciones

**CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Señala Fecha para Audiencia
Clase De Proceso:	Verbal Especial de Titulación
Demandante:	Claudia Nalliby Ángel Ríos CC 41.922.845
Demandado:	Dora Ligia Leiva Rubiano CC 41.902.900 Fundación De Desempleados Fundesquin Nit 800.024.201-1 Personas Indeterminadas
Radicado	630014003007-2018-00594-00

Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se decreta como prueba solicitada por la parte demandante, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de litis para determinar la posesión material por el demandado y la identificación del inmueble, para lo cual habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., que manda a practicar la inspección judicial antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, para su práctica se fija JUEVES DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)

A continuación, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

### **PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Se decretan como tales las allegadas con el escrito de demanda a las que se les dará el valor probatorio que la ley establezca.

### **TESTIMONIALES**

Recepcione se testimonio a los siguientes señores:

MARIA OMAIRA RODRÍGUEZ ACOSTA CC 24.480.535

LUIS ARIEL HINCAPIÉ OROZCO CC 7.537.467

La declaración de la señora DORA LIGIA LEIVA RUBIANO, se escuchará en interrogatorio de parte.

Para la práctica de las pruebas se señala el día VIERNES TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M), audiencia en la que además se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad de la actuación alegatos de conclusión y sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o cuales quiera permita la realización de la misma, lo anterior para cumplir con las directrices con ocasión de la emergencia sanitaria afronta el país por la Covid-19.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, peritos y de las demás partes, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 062** DEL 8 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0c82bc232f2ea4625ee027324048715589b02cccc5a7ba32b8ffcc5adcb9a3**

Documento generado en 04/04/2022 08:41:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**